



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (GRANADA)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA EL COLEGIO DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA 'RAMÓN Y CAJAL' DE OGÍJARES (GRANADA).

El Ayuntamiento de Ogíjares (Granada), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y siguiendo la reglas contenidas en el artículo 117 del mismo cuerpo legal, redacta el presente Pliego a fin de disponer las condiciones técnicas que han de regir el contrato administrativo para la prestación del servicio de limpieza del Centro de Enseñanza Infantil y Primaria 'Ramón y Cajal' de Ogíjares

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL PLIEGO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto del presente Pliego es la contratación del servicio de limpieza integral del Colegio de Enseñanza Primaria 'Ramón y Cajal' sito en la calle Valdés Leal, s/n (esquina con C/ Claudio Coello) del municipio de Ogíjares (Granada).

CLÁUSULA SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO. ALCANCE DE LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA

2.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EDIFICIO.

El Colegio de Enseñanza Primaria 'Ramón y Cajal' de Ogíjares es de un bien inmueble de naturaleza urbana, de dominio público y uso equipamental docente, ubicado en la calle Valdés Leal, s/n, esquina Claudio Coello, del municipio. El solar de ubicación del centro docente tiene una superficie de 6.000 m², y cuenta con todos los servicios urbanísticos.

Dispone de tres entradas, una peatonal y otra para vehículos, ambas en la C/ Valdés Leal, y otra en la calle Claudio Coello.

El edificio, de dos plantas, además de una sótano, tiene una superficie total construida de 2.345,81 m², distribuida en una planta sótano de superficie construida de 143,28 m², una planta baja de 1.175,76 m², y una planta primera de 998,86 m², además en la planta acceso se incluye una cubierta de 27,91 m².

La construcción data del año 1998, habiéndose realizado en el mismo hasta la actualidad de diversas reformas y ampliaciones.

Al edificio del centro escolar se accede por un porche con columnas, desde el que da entrada a un amplio vestíbulo, que sirve de distribuidor, Por la derecha se accede a un pasillo en el que se encuentran las dependencias de administración, biblioteca, usos múltiples, comedor, etc; por la izquierda se accede a un pasillo en el que se encuentran las aulas de educación infantil, cada una de ellas cuenta con aseos propios y un pequeño patio de recreo, amén de un patio común. En el frente del vestíbulo se encuentra la escalera de acceso a la segunda planta, en la cual se ubican las aulas de primaria y tutorías. Cuenta con un ascensor. También cuenta con sótano destinado a almacén.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (GRANADA)

En el exterior se sitúan, el acceso desde la calle hasta el edificio del colegio, aparcamiento de vehículos, pequeñas zonas ajardinadas, zona de huerto, y un gimnasio con una superficie construida de 293,90 m², compuesto por la sala de gimnasia, vestuarios y aseos.

El conjunto de la edificación está dotado de modernas instalaciones con los últimos adelantos en electricidad, calefacción, megafonía, contra incendios, etc., todas ellas centralizadas desde un punto de control.

2.2. COMPOSICIÓN DEL EDIFICIO.

Actualmente, el edificio que constituye el centro se dispone de conformidad a la siguiente distribución:

PLANTA BAJA:

- ✓ 10 aulas de infantil de aproximadamente 30 m².
- ✓ 9 servicios infantiles de aproximadamente 16 m².
- ✓ 1 servicio de mixto para niños y niñas de aproximadamente 20 m².
- ✓ 2 servicios mixtos para niños y niñas de aproximadamente 30 m² cada uno.
- ✓ 2 salas de profesores de aproximadamente 25 m².
- ✓ 3 salas pequeñas de apoyo de aproximadamente 15 m² cada una.
- ✓ 1 biblioteca de aproximadamente 60 m².
- ✓ 3 oficinas (despachos) de aproximadamente 20 m² cada una.
- ✓ 1 aseo pequeño de aproximadamente 5 m².
- ✓ 1 sala de música de aproximadamente 30 m².
- ✓ 1 sala de informática de aproximadamente 30 m².
- ✓ Aproximadamente 100 m² de pasillos.
- ✓ 1 entrada de aproximadamente 50 m².

PLANTA PRIMERA:

- ✓ 7 aulas de aproximadamente 40 m² cada una.
- ✓ 14 aulas de aproximadamente 40 m² cada una.
- ✓ 2 servicios mixtos para niños y niñas de aproximadamente 30 m² cada uno.
- ✓ 1 despacho de aproximadamente 20 m².
- ✓ 1 aseo pequeño de 10 m² aproximadamente.
- ✓ 1 oficina (conserjería) de 15 m².
- ✓ 3 escaleras de aproximadamente 20m² cada una.
- ✓ Aproximadamente 100 m² de pasillos.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (GRANADA)

2.3. SERVICIOS DE LIMPIEZA

El servicio a prestar por el adjudicatario alcanza a la realización de todos los trabajos necesarios para conseguir un estado satisfactorio y adecuado de limpieza en el más amplio sentido, debiendo contar para ello con el personal idóneo en número y competencia profesional, así como con los equipos de herramientas, maquinarias, útiles y productos de limpieza de eficacia contrastada.

El servicio de limpieza deberá estar conformado al menos por el siguiente número mínimo de operarios/as a destinar en la limpieza:

- 4 limpiadores/limpiadoras: de lunes a viernes.
- 1 cristalero especialista. Mensual.
- 1 supervisor; según necesidad.

El cómputo total de horas efectivas a la semana a realizar por los operarios del servicio de limpieza no podrá ser inferior a **120 horas/semana**. Las empresas licitadoras podrán computar el total de horas efectivas en una distribución irregular de la jornada, lo que deberá quedar expresa y claramente reflejado en el Proyecto y/o Programa de Trabajo que describirá detalladamente, de acuerdo con lo establecido en este Pliego, las especificaciones técnicas del servicio de limpieza, y en especial refleje el número de horas/operario/a/día destinadas al servicio.

A continuación se enumeran de forma orientativa las tareas principales y las frecuencias aproximadas que son requeridas para la prestación del servicio, sin perjuicio de los requerimientos puntuales que se consideren necesarios para el buen fin del servicio y de la programación que, en cada momento, pueda realizar el Ayuntamiento por motivo de las circunstancias especiales de las actividades que se desarrollan en las distintas dependencias objeto del contrato.

En cualquier caso, el horario para la prestación del servicio se adaptará al funcionamiento del centro escolar, de forma que éste último no se vea interrumpido en ningún momento por el objeto del presente contrato.

Las limpiezas trimestrales, semestrales y anuales se entienden como limpiezas “a fondo”.

La limpieza comprenderá todas las zonas interiores descritas en las características del edificio, en concreto, vestíbulo, pasillos, aulas, sala de profesores, sala de usos múltiples, tutorías, biblioteca, dirección, secretaría, sala de conserje, aseos para alumnos y para personal docente, y gimnasio (incluye sala de gimnasia, vestuarios y aseos), y estarán expresamente incluidos los suelos, puertas, ventanas, cristales, paredes, instalaciones sanitarias, mobiliario, ascensor, etc, quedando exentas las zonas exteriores, patios, aparcamientos, así como las zonas ajardinadas.

También se excluye la planta sótano (almacén) así como el comedor dispuesto en la planta primera del edificio. Éstos podrán ser objeto de limpieza con su inclusión en la limpieza general o ‘de choque’ prevista con periodicidad anual y cuyas características se describirán a ulterior.

Los servicios incluidos serán los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (GRANADA)

- a) Pavimentos y suelos (pasillos, vestíbulo, ascensor, escalera, rellano y asimilados): previo barrido (con cepillo o mopa) se procederá al fregado mecánico de éstas superficies, tratándose con productos a base de agua y emulsiones que permitan la adecuada limpieza y desinfección de las mismas. Se evitará el uso de productos ácidos en las citadas superficies.
- b) Aseos, servicios, vestuarios y asimilados: serán objeto de una limpieza escrupulosa. Se evitará el uso de ácidos. Se usarán bayetas suaves en grifería, y se utilizará, en su caso, desinfectantes y desodorantes que no enmarcaren los malos olores sino que destruyan los gérmenes que los produzcan.
- c) Aulas, sala de reuniones y usos múltiples, despachos, biblioteca y asimilados: en cuanto a los pavimentos y suelos de éstas zonas recibirán igual tratamiento que el descrito en el epígrafe a). En lo que a mobiliario respecta, se realizarán las labores abajo descritas.
- d) Mobiliario (mesas, sillas, lámparas y puntos de luz, papeleras, objetos de escritorio, etc.): en el mobiliario se quitará el polvo con bayetas tratadas con productos adecuados al tipo de mueble, aplicando éstos según instrucciones del fabricante. Los muebles que sean lavables se fregarán con detergentes neutros, o producto que facilite su limpieza, siempre y cuando éstos no sean agresivos para las superficies a tratar. Se retirará el polvo de los objetos de escritorio y mostradores, en su caso.

Se quitará igualmente el polvo de lámparas de techo, foco y/o fluorescentes, lámparas de mesas y puntos de luz, limpiando la parte exterior de éstos últimos con bayetas húmedas.

Las papeleras deberán recogerse, así como el resto de objetos de desecho de las estancias. La retirada de los residuos de las estancias se hará a cargo del personal de la empresa que resulte adjudicataria.

- e) Gimnasio: el gimnasio se encuentra en edificio aparte del edificio principal y cuenta con sala de gimnasia, vestuarios y aseos.

En cuanto a la sala de gimnasia, ésta recibirá tratamiento de su pavimento, mediante barrido (con cepillo o mopa) y fregado mecánico. Se evitará el uso de productos ácidos en éstas superficies.

Los vestuarios y aseos serán objeto de limpieza a diario de manera escrupulosa en iguales condiciones a las descritas en el apartado b).

- f) Ventanas, cristales, superficies acristaladas y asimilados: corresponderá la limpieza de cristales y cristaleras interiores y exteriores, marcos de ventana y alféizar.

La limpieza se realizará por personal cualificado, adoptando las medidas de seguridad necesarias para la efectiva ejecución de las labores de limpieza. Las zonas acristaladas se tratarán con productos y bayetas de limpieza específicos (limpiacristales).

- g) Limpieza general o 'de choque': con periodicidad anual se realizará una limpieza general del centro, coincidiendo ésta con la apertura del curso escolar, o en su caso en la fecha en la que el ayuntamiento crea conveniente realizarla a efectos de mejorar la eficiencia y a razón del funcionamiento del centro escolar.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (GRANADA)

La limpieza general del edificio, que incluirá necesariamente las siguientes zonas: paredes, zonas altas o de difícil acceso, techos y demás zonas no accesibles desde el suelo.

Dicha limpieza general incluirá todas las superficies interiores, incluidas la del comedor, pavimentos, mobiliarios, aseos y vestuarios, gimnasio, cristales y ventanas, todo ello en las condiciones antes descritas.

2.4. PLAN DE LIMPIEZA

La limpieza de todos los elementos enumerados se realizará de conformidad con el siguiente sistema de frecuencias:

PROGRAMA DE TRABAJOS	FRECUENCIA DE LIMPIEZA									
	Diario	3 Días en semana	Semanal	Quincenal	Mensual	Bimensual	Trimestral	Semestral	Anual	S/Necesidad
SERVICIOS DE LIMPIEZA										
Barrido y fregado de pavimentos y suelos (pasillos, vestíbulo, ascensor, escalera, rellano y asimilados)	<input checked="" type="checkbox"/>									
Barrido y fregado y limpieza de Aseos, servicios, vestuarios y asimilados	<input checked="" type="checkbox"/>									
Aulas, sala de reuniones y usos múltiples, despachos, biblioteca y asimilados	<input checked="" type="checkbox"/>									
Mobiliario (mesas, sillas, lámparas y puntos de luz, papeleras, objetos de escritorio, etc.)	<input checked="" type="checkbox"/>									
Gimnasio		<input checked="" type="checkbox"/>								
Ventanas, persianas interiores y exteriores, cristales interiores y exteriores, poyetes, superficies acristaladas y asimilados					<input checked="" type="checkbox"/>					
Puertas de entrada y salida	<input checked="" type="checkbox"/>									
Limpieza General									<input checked="" type="checkbox"/>	

Los trabajos de frecuencia anual se harán coincidir con los períodos de vacaciones de los colegios o bien a conveniencia de cada uno de los responsables del centro.

El personal de limpieza se hará cargo de la recogida de basura generada en las labores de limpieza, recogida que será selectiva (es decir, de forma separada según el tipo de residuo: papel, plásticos, vidrio, etc.). Asimismo se responsabilizará de sacarla y depositarla en los lugares o contenedores establecidos al efecto.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (GRANADA)

2.5. MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA

El adjudicatario aportará y dispondrá durante el periodo de vigencia del contrato de la maquinaria, útiles y materiales de limpieza necesarios para el cumplimiento del servicio objeto del contrato en perfecto estado de utilización.

Los materiales, productos y demás útiles serán, en todo caso, de primera calidad de los existentes en el mercado para cada tipo de tarea y en cantidad suficiente para limpieza correcta.

Los materiales y útiles se ajustarán a la naturaleza técnica de la superficie a limpiar-desinfectar, y deberán ser presentados a los servicios técnicos municipales para su aprobación.

En consecuencia, los equipos de herramientas, maquinarias, útiles y productos de limpieza, de eficacia contrastada, deberán contar con adecuada calidad en función de los materiales a tratar con cada uno de éstos.

Será de cuenta del adjudicatario la reposición de todos ellos. Todos los productos y útiles estarán ordenados en carros de transporte a disposición del personal de limpieza.

En esta línea, el adjudicatario deberá disponer, en todo caso, de la siguiente maquinaria, útiles y materiales de limpieza, todos ellos adecuados al tipo de superficies y tipología de las estancias a limpiar, y en concreto, para los servicios de limpieza deberá disponer de:

- Hidrolimpiadora.
- Aspirador polvo-liquido.
- Carro de limpieza, que incluya:
- Portabolsa plastificada.
- Bolsas de basura de 30 litros (dimensiones aproxim. 60x80 cm).
- 4 Cubos de 6 litros.
- 2 Cubos de 25 litros.
- Prensa de plástico con soporte para escurrir.
- Fregona de algodón hilo fino.
- Fregona de tiras.
- Escoba montura plástico/madera de fibra sintética.
- Recogedor con goma de recogida.
- Mopa abrillantadora con ensamblaje metálico y sistema giratorio 360°.
- Recletas para recoger el agua.
- Almohadillas abrasivas fibra verde de nylon mineral con esponja.
- Bayeta microfibra desechable.
- Bayeta de punto tubular tejido malla doble.
- Paño checo.
- Rascador cuchilla de suelos.
- Plumero microfibra cuerpo flexible.
- Señalización suelo mojado polipropileno.
- Escalera de mano.
- Productos de limpieza (spray para limpieza de suelos y mobiliario, amoniac, lejía, detergente, desengrasante, friegasuelos, bactericida, desinfectante, limpiacristales y ambientador y otros).



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (GRANADA)

De otro lado, para limpieza de Cristales, se incluirá:

- Kit limpiacristales profesional de acero inoxidable y labio de goma blanda, cabezal movable y adaptable a tubo telescópico prolongable hasta 9 metros de longitud.
- Lava-vidrios de vellón adaptable a tubo telescópico, prolongable de 1 hasta 9 metros de longitud.
- Cubeta cristalero rectangular de capacidad 10 litros y escurridor.
- Esponja auto color natural de espuma especial cristaleros.
- Bayeta limpiacristales compuesta de tejido sin tejer punzonado y resinado, especial limpieza cristales.
- Bobina papel celulosa 100% multicapa especial secado cristales.
- Rasqueta porta cuchillas recambiables de acero inoxidable, incluso juego de cuchillas.
- Detergentes y productos especiales necesarios para la limpieza de cristales y abrillantado.

Serán por cuenta del adjudicatario los materiales auxiliares, tales como escaleras, cinturones de seguridad y demás medios obligatorios según normas de seguridad e higiene en el trabajo, así como el EPIs de los trabajadores a cargo del servicio, que deberán de disponer de ropa y calzado adecuados (impermeable y antideslizante), guantes impermeables, mascarillas de protección, etc.

El adjudicatario repondrá a su cargo el papel higiénico, papel desechable de los aseos (Papel higiénico doble hoja 100% celulosa en todos los aseos con una dotación mínima de 1 rollo de papel de 40 metros por inodoro y día), las soluciones jabonosas de los dosificadores de lavabos y cualquier protección higiénica que se precise en los aseos, a demanda del centro y con la periodicidad necesaria para evitar en todo caso el desabastecimiento de tales productos.

El almacenamiento de éstos será en los locales con los que cuente el adjudicatario, sin que, tanto estos como otros productos y/o útiles de limpieza se puedan almacenar en las dependencias del Centro.

Las maquinas, equipos de limpieza y medios auxiliares cumplirán los siguientes requisitos:

- Fácil de usar y cómodo manejo, sencillo mantenimiento y altos resultados de limpieza con el mínimo esfuerzo.
- Controles ergonómicos, simples e intuitivos que reducen la fatiga del operario.
- Robustez, durabilidad y facilidad de uso de la máquina.
- Alto rendimiento: potencia, bajo nivel sonoro.
- Dispondrán de una completa gama de accesorios opcionales para realizar tareas específicas.

El suministro, distribución, colocación y uso de los productos y materiales de limpieza e higiene descritos será por cuenta del adjudicatario, en las cantidades, calidades y características mínimas prescritas en el presente pliego de condiciones. En aquellos productos o materiales que no especificada una cantidad determinada, será la necesaria para la correcta limpieza del centro.

Todos los productos de limpieza deberán cumplir las normativa de seguridad, especialmente en lo referente al envasado, etiquetado y marcado CE, entre los de posible utilización se



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (GRANADA)

escogerán aquellos que resulten menos agresivos para el medio ambiente y la salud de los trabajadores. Para el criterio de selección de productos primará la calidad del mismo, la seguridad del trabajador y agresividad frente al medio ambiente.

Todos los productos que vayan a ser utilizado por primera vez, deberán tener el visto bueno del responsable del contrato.

El transporte, almacenaje, manipulación y utilización de los productos de limpieza será conforme a las normas de uso del fabricante, correctamente ordenados, envasados, etiquetados y con la dosificación adecuada a cada tipo de limpieza.

Se prohíbe el uso, manipulación o disolución de cualquier derivado, detergente o compuesto químico abrasivo (sulfur, cloro,...); salvo petición expresa y justificada para su empleo puntual. Cuando se proceda a utilizar productos con características tóxicas, irritantes, malolientes u otras que resulten especialmente molestas para los usuarios de los edificios, deberá procederse a comunicarlo al Ayuntamiento para que autorice su uso. Se podrá impedir la utilización de éstos cuando a juicio del Ayuntamiento no reúnan las condiciones necesarias, debiendo retirarse inmediatamente y sustituirlos por otros aceptados por el responsable del contrato.

El responsable supervisor del contrato se reserva el derecho a impedir la utilización de materiales, productos, accesorios y equipos cuando a juicio del mismo no reúnan las condiciones necesarias para su uso, debiendo retirarse inmediatamente y sustituirlos por otros aceptados por éste. Asimismo podrá solicitar a la empresa adjudicataria la realización de análisis, ensayos y pruebas necesarias para la comprobación de aspectos relacionados con la limpieza siendo los gastos derivados de estos trabajos por cuenta del contratista.

CLÁUSULA TERCERA. PERSONAL Y HORARIO DE TRABAJO

En lo que respecta a los medios humanos que sean precisos contratar, de acuerdo con la legislación laboral vigente, para el correcto desempeño del servicio de limpieza acordado de acuerdo con las cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que han de regir el correspondiente contrato, serán por cuenta exclusiva del adjudicatario.

Así, la empresa adjudicataria dispondrá del personal necesario para efectuar debidamente los trabajos de limpieza antes descritos, teniendo en cuenta que la plantilla debe entenderse como real a todos los efectos, incluido periodo de vacaciones, con la obligatoriedad de cubrir las bajas que se produzcan por diferentes causas (licencias, enfermedad, accidentes, etc.), lo que será comunicado al Ayuntamiento para su conocimiento y efectos.

Como ya se ha referido, en todo caso, el horario para la prestación del servicio se adaptará al funcionamiento del centro escolar, de forma que éste último no se vea interrumpido en ningún momento por el objeto del presente contrato. Así, el horario normal de trabajo, será de tarde, debiéndose desarrollarse las horas efectivas de trabajo entre las 14 y las 22 horas.

Llegado el caso, el órgano de contratación podrá modificar este horario por necesidades del servicio que lo justifiquen por circunstancias sobrevenidas y/o casos de urgente necesidad.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (GRANADA)

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN DEL SERVICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El período de duración del contrato comprenderá el periodo lectivo según calendario escolar para el curso 2013-2014, no computando como tiempo de contrato a efectos de su duración los meses de julio y agosto por tratarse estos de meses no lectivos dentro del calendario del Centro Escolar.

La prestación del servicio de limpieza se realizará durante el periodo de vigencia establecido, de lunes a viernes todos y cada uno de los días laborales de conformidad con el calendario laboral aprobado por la autoridad competente en cada ámbito (estatal, autonómico y local).

En virtud de lo anterior se entenderá por periodo de vigencia del contrato el comprendido entre la fecha de firma del mismo hasta la fecha 30 de junio de 2014, no existiendo posibilidad de prórroga.

CLÁUSULA QUINTA. PRECIO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación del servicio objeto de la presente contratación que deberá soportar la Administración asciende a la cantidad total, IVA incluido, de **SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (72.200,70 EUROS)**. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA **(59.670,00 EUROS)** de importe neto, siendo el valor del Impuesto sobre el Valor Añadido, de tipo impositivo 21%, de DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS **(12.530,70 EUROS)**.

El importe mensual del contrato asciende a la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (5.967,00 euros/mes) más MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (1.253,07 euros) en concepto de IVA, al tipo impositivo 21%.

En total, la retribución mensual IVA incluido asciende a la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS, CON SIETE CÉNTIMOS (7.220,07 euros/mes).

Se entenderá a todos los efectos que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden el valor de los medios materiales y humanos necesarios para la correcta prestación del servicio, así como los gastos generales y el beneficio industrial.

Este precio no podrá ser excedido en las ofertas pero sí mejorado a la baja por los licitadores.

CLÁUSULA SEXTA. RETRIBUCION DEL CONTRATISTA

El contratista percibirá la retribución de forma mensual y siempre en función de la prestación realmente ejecutada. En caso de que por causas sobrevenidas no se preste el mes completo se prorrateará por el número de días efectivos de prestación del servicio.

En todo caso, considerando el calendario escolar correspondiente al curso lectivo 2013-2014 y la fecha prevista de inicio del contrato, el promedio de días efectivos de trabajo computado



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (GRANADA)

durante la vida del contrato asciende a un total de 197 días laborales; tales cálculos consideran un promedio próximo a los veinte días/mes.

A este tenor, según el calendario lectivo, hay meses por encima y por debajo del promedio de días/mes contabilizado; no obstante, el computo total de días trabajados establecidos para la duración del contrato será en todo caso de 197 días. Así la retribución mensual a percibir por el contratista durante el periodo de vigencia del contrato será la cantidad fija al mes estipulada como precio máximo de licitación, o cantidad que concorra en caso de mejora en el precio, indistintamente del número de días lectivos/mes que correspondan considerando el calendario escolar.

Los meses de julio y agosto no serán retribuidos a la empresa por tratarse éstos de periodo no lectivo, finalizando el contrato por prestación del servicio en el mes de junio del año escolar, sin excepción y sin posibilidad de prórroga.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN

En la oferta a presentar por los licitadores se adjuntará como mínimo la siguiente documentación, detallándose específicamente la siguiente información:

- Proyecto y/o Programa de Trabajo que describirá detalladamente, de acuerdo con lo establecido en este Pliego, las especificaciones técnicas del servicio de limpieza conforme las características detalladas en la cláusula segunda del presente Pliego, estableciendo el plan de trabajo de las labores enunciadas.
- Establecimiento de un sistema de control a efectos de la puesta en conocimiento a este Ayuntamiento del cumplimiento efectivo del contrato en lo que respecta a la cierta realización labores de limpieza y cumplimiento de la calidad mínima exigida en los Pliegos.
- Detalle justificativo del cumplimiento del resto de características técnicas exigidas en el presente Pliego. Documentación relativa a la calidad de los materiales, productos, equipos, etc.
- Oferta económica.
- Toda aquella otra documentación que el licitador considere oportuna.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones de la empresa adjudicataria las siguientes:

- El contratista deberá ejecutar los trabajos descritos en el presente pliego, por los cuales percibirá la retribución de forma mensual y siempre en función de la prestación realmente ejecutada; en caso de que no se preste el mes completo se prorrateará por el número de días efectivos de prestación del servicio.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (GRANADA)

- Deberá facilitar al Ayuntamiento una relación del mismo personal destinado a la realización del servicio de limpieza del Centro Escolar.
- El personal que aporte o utilice el adjudicatario, no tendrá vinculación alguna con el Ayuntamiento y dependerá única y exclusivamente del contratista, el cual asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicha dotación que con arreglo a la legislación vigente y a la que en lo sucesivo se promulgare le corresponda, sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de las obligaciones del adjudicatario y sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, resolución o interpretación del contrato.
- El contratista deberá comprometerse, en caso de ausencia por enfermedad, sanciones de la empresa o baja de personal, vacaciones, licencias o permisos de cualquier tipo y por cualquier motivo, a mantener siempre el número de trabajadores necesarios para el adecuado cumplimiento del contrato.
- Asimismo, el Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir al contratista el cambio de cualquier trabajador, cuando considere que no realiza correctamente el servicio por inexperiencia, falta de profesionalidad o cualquier otro motivo.
- La edad mínima que ha de tener el personal empleado por el contratista será de 18 años.
- El Ayuntamiento podrá inspeccionar el personal y su trabajo en todo lo que se refiere al contrato, y comprobar el trabajo realizado cuando lo estime oportuno.
- El contratista deberá establecer los sistemas de control correspondientes. Cada licitador deberá especificar en su oferta la forma de practicar estos controles y la periodicidad con que se facilitará dicha información al Ayuntamiento.
- Para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, así como su eficacia y al propio tiempo, mantener la relación con el Ayuntamiento, el contratista designará un representante de su confianza, que deberá comunicar a la persona que se designe por el Ayuntamiento las novedades o incidencias que se produzcan y al propio tiempo recibir instrucciones pertinentes.
- La responsabilidad de los daños causados y las consecuencias que se derivasen por el uso de los productos de limpieza, será de la empresa adjudicataria, quien asumirá los daños ocasionados y la reparación de los mimos.